

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

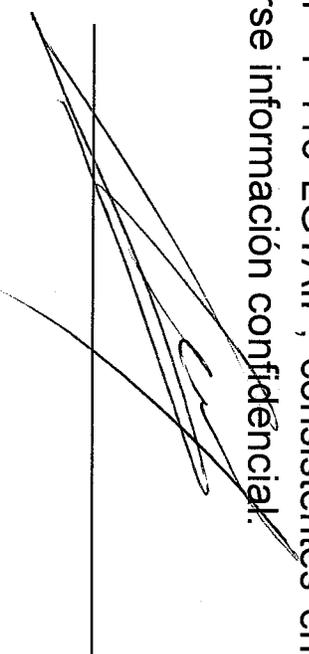
Identificación del documento: Licencia Ambiental Única No. 14/LU-0875/02/15, Válvulas Urea, S.A. de C.V. (SEMARNAT-05-002)

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 2 y 3

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado del Despacho: Ing. José Valencia Morfin.



Fecha de clasificación y número de acta de sección: 134/2018/SIPOT de fecha 06 de diciembre de 2018.



Delegación Federal en Jalisco.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.826/2015

Guadalajara, Jalisco, a 15 de julio de 2015

Número de Registro Ambiental. **VURLJ1403911 ***

VALVULAS URREA S. A. DE C. V.
DR. ROBERTO MICHEL N° 825.
C. P. 44940. GUADALAJARA, JALISCO.

En atención a la Solicitud, Número 14/LU-0875/02/15 recibida en 23 de febrero de 2015, promovida por VALVULAS URREA S. A. DE C. V, y con información complementaria según Constancias de Recepción según Constancias de Recepción 14DEP-02605/1506 y 14DEP-02978/1507 referentes a la Copia Completa de la Licencia Ambiental Única que actualiza, Listado de Maquinaria y Equipo, Plano de Distribución del Establecimiento, mediante la cual tramita Licencia Ambiental Única con carácter de ACTUALIZACIÓN y con fundamento en los Artículo 32 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación 30 de noviembre del 2000, Artículos 4º; 5º; 109º BIS; 111º BIS; 151º; 151º BIS 152º BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, Considerando que:

- VALVULAS URREA S. A. DE C. V, cuenta con Licencia Ambiental Única 14/LU-141/01/08, 2ª ACTUALIZACIÓN otorgada por la Delegación Federal en Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fecha diciembre 15 de 2009.
- VALVULAS URREA S. A. DE C. V, cuenta con abastecimiento de Agua Potable por parte del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, según CLAVES SIAPA 0009-0120-0005; 0009-0120-0007, y 0009-0120-0008.
- VALVULAS URREA S. A. DE C. V, manifiesta en la Tabla 3.3 del Formato de Licencia Ambiental Única, que descarga sus aguas residuales al alcantarillado municipal.
- VALVULAS URREA S. A. DE C. V, cuenta con el Registro número 14/HR-0876/02/15 como GRAN GENERADOR de Residuos Peligrosos, otorgado por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco con fecha 03 de marzo de 2015.

Con base en la información proporcionada en la Solicitud de referencia, quién suscribe, el Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, con fundamento en el Artículo 40 frac. IX Inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT en vigor, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL UNICA, N° 14/LU-141/01/08 3ª ACTUALIZACIÓN

* El número de registro ambiental, deberá indicarlo en todo trámite que presente ante esta Secretaría

N R A VURLJ1403911

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado VALVULAS URREA S. A. DE C. V, ubicado en DR. ROBERTO MICHEL N° 825, Municipio de GUADALAJARA, JALISCO, con Número de Registro Ambiental VURLJ1403911, que se dedica a la actividad de **FABRICACIÓN DE VALVULAS, CONEXIONES PARA TUBERIAS Y ACCESORIOS PARA BAÑO Y COCINA, CON PROCESO DE FUNDICIÓN**, dicho Funcionamiento y Operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida Solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

Esta Licencia se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia, si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos en el desarrollo de la actividad productiva, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

La Presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. El representante legal de VALVULAS URREA S. A. DE C. V, deberá remitir a esta Delegación, dentro del periodo comprendido entre el 1o. de marzo y el 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual a partir del año 2015.

2.

Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.

3. La operación y funcionamiento de VALVULAS URREA S. A. DE C. V, deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que anexo a la Solicitud de Licencia Número 14/LU-0875/02/15 antes mencionada, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y/o extraordinarias no controladas, se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.
4. Deberá participar en los planes de contingencias, que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
5. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de VALVULAS URREA S. A. DE C. V, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13°, 16°, 17° 23° y 26° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.



N R A VURLJ1403911

6. Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.
7. Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.
8. Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.
9. Se clasifican las siguientes líneas de conformidad al Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial pues contienen información relativa a procesos de producción, es decir, secreto industrial.
10. La empresa VALVULAS URREA S. A. DE C. V, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 72° al 82° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, según corresponda y en el caso de generar de nuevos residuos peligrosos, tendrá que solicitar la actualización de su registro de generador.
11. El representante legal de VALVULAS URREA S. A. DE C. V, deberá garantizar el cumplimiento del Artículo 35° del Reglamento antes mencionado, según el cual los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo considerado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos ó en el futuro genere residuos en el desarrollo de la actividad productiva, que por sus características sean considerados peligrosos según la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

N R A VURLJ1403911

12. La empresa VALVULAS URREA S. A. DE C. V, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento al Artículo 13° del Reglamento antes citado.
13. El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de los residuos peligrosos manifestados como generación anual, ante esta Delegación Federal, consistentes en 14 kilogramos de Punzocortante también referidos como Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos Punzocortantes; 9 kilogramos de No Anatómico también referido como Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos No Anatómicos; 430 litros de Sustancias Corrosivas-Ácidos también referidas indistintamente como Ácido Brex, Ácido Brex con agua, Ácido sulfúrico, Desengrasante con agua, Residuos de sustancias químicas, Sustancias químicas, Diolectron o Líquido dieléctrico; 244, 431 de kilogramos, Polvo de Escoria de Fundición de Bronce, también referido indistintamente como Escoria de fundición de bronce, Escoria (polvo) del proceso de fundición de aleaciones de bronce; 925 litros de Aceite Gastado Hidráulico también referido como Aceite hidráulico, Aceite lubricante o Aceite vegetal; 11, 675 litros de Aceite Gastado Soluble para referirse indistintamente a los denominados Aceites Gastados de Corte y Enfriamiento en las Operaciones de Troquelado, Fresado, Taladrado y Esmerilado, al agua contaminada, al Aceite Soluble, Aceite soluble usado, y Agua con hidrocarburo; 126 kilogramos de Acumuladores de Vehículos Automotores para referirse indistintamente Baterías usadas o Acumuladores de Vehículos Automotores conteniendo Plomo; 23 kilogramos de Baterías para referirse indistintamente como Baterías de Níquel-Cadmio, Pilas alcalinas recargables, Pilas o Baterías; 29 kilogramos de Lámparas Fluorescentes también referidas indistintamente como Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; 260 kilogramos de Envases Vacíos Impregnados también referidos indistintamente como Envases Vacíos impregnados de Materiales/Residuos Peligrosos, Envases vacíos que contuvieron materiales/residuos, Envases vacíos, Cubetas impregnadas, Envases impregnados, Envases impregnados de Residuos Peligrosos; 3, 621 kilogramos de Textiles Impregnados también referidos indistintamente como Materiales impregnados, Textiles impregnados con residuos peligrosos, Textiles impregnados de residuos peligrosos, Textiles impregnados de material/Residuo peligroso; 219, kilogramos de Sólidos Impregnados también referidos indistintamente como Sólidos impregnados con residuos peligrosos, Carsil contaminado, Filtros de colectores, Filtros de desecho, Resina de carsil; 323, 230 kilogramos de Residuos de Arena de Fundición de Bronce también referidas indistintamente como Arenas de fundición, Residuos de arenas, Góndola con arena y Residuos de arenas; 32, 132 kilogramos de Polvo del Equipo de Control también referido como Polvo de equipo de control del proceso de fundición de aleaciones de bronce; 236, 393 kilogramos de Polvo de Primera Lavada de Bronce y 22, 000 kilogramos de Polvo de Segunda Lavada de Bronce, de acuerdo con su solicitud de Licencia Ambiental Única presentada el 23 de febrero de 2015 con número de solicitud 14/LU-0875/02/15 deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 151°, 151° BIS, 152° y 152° Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); a los Artículos aplicables del 17° al 47° del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en la materia.
14. La empresa VALVULAS URREA S. A. DE C. V, se compromete a dar cumplimiento al Artículo 152° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); que establece que, cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano o de Ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.



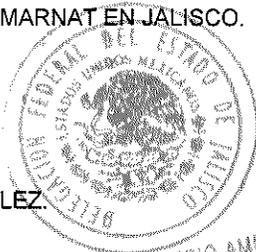
Delegación Federal en Jalisco.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
Unidad de Gestión Ambiental.
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.826/2015

N R A VURLJ1403911

15. El incumplimiento a las condiciones fijadas en esta Licencia; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente, y Recursos Naturales, (SEMARNAT) imponga a VALVULAS URREA S. A. DE C. V, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN JALISCO.

C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

- c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad
c.c.p. C. Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes. México, D. F.
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario

V. U. 14/LU-0875/02/15 del 23 de febrero de 2015,

298

SHG/IJLV/JVM/MA/GS/RME